

DECRETO 1324/1965, de 20 de mayo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 5.240 metros cuadrados de superficie, sita en la carretera de Sóller, en Palma de Mallorca.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno, sita en la carretera de Sóller (Palma de Mallorca), de cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno, sita en la carretera de Sóller (Palma de Mallorca), de cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, calle militar asfaltada; Este, carretera de Palma a Sóller; Sur, terrenos particulares, y Oeste, terrenos destinados al Cuartel de Sanidad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para Suboficiales, Empleados y Obreros de las dependencias militares de dicha capital.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1325/1965, de 20 de mayo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Barcelona, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno radicada en Barcelona, propiedad del Estado y afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo para adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela de terreno de tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en Barcelona, en la calle de Travesera de Gracia, esquina a la de Cerdeña, a segregarse de la finca denominada «Cuartel de Girona»; que linda, por el Norte, con dicho Cuartel; por el Sur, con la Travesera de Gracia; por el Este, con el Patronato de Casas Militares; y por el Oeste, a la calle de Cerdeña; con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela, mediante la correspondiente acta y planos, por los representantes que se designen y comuniquen por el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1326/1965, de 20 de mayo, por el que se adscribe a la Universidad de Valladolid un terreno denominado «Huerta de la Audiencia», sito en dicha ciudad, con destino a la construcción de instalaciones deportivas universitarias.

Por el Ministerio de Educación Nacional ha sido solicitada la adscripción a la Universidad de Valladolid de un terreno denominado «Huerta de la Audiencia», radicado en dicha capital, propiedad del Estado y afectado en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinado a la construcción de instalaciones deportivas universitarias.

Dado que el terreno aludido, cuya adscripción se interesa, se halla afectado al Ministerio de Educación Nacional, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción a la Universidad de Valladolid, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Universidad de referencia, dispone que el Estado puede adquirir bienes de esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Valladolid el terreno denominado «Huerta de la Audiencia», de siete mil ochocientos trece metros cuadrados de superficie, sita en dicha capital, en calle Ramón y Cajal, por donde tiene una línea de fachada de ochenta y un metros coma ochenta y cinco centímetros, que linda, al frente, dicho Paseo de Ramón y Cajal; derecha, Seminario Diocesano, hoy propiedad de la mencionada Universidad, por donde tiene una tapia con una longitud de ciento veintitrés metros; por el fondo, casa de Beneficencia, en línea de setenta y cuatro metros, y por la izquierda, edificios del Estado; con destino a la construcción de instalaciones deportivas universitarias.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la mencionada Ley, la Universidad de Valladolid no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de ser utilizada necesariamente para las construcciones aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela de terreno, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designe y comunique el Ministerio de Educación Nacional y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO